

1977

J 5993/3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 1977

contra Justo Soler - Navarro

de Aspies (Lusca)

Juez Instructor Provincial de Lusca

Se inició el expediente en 27 de Junio de 1970

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CONSTITUCIONALES

ARTICULO 100

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Justo Soler Navarro, vecino de Apiés, actualmente en ignorado paradero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

SACD. N.º 1193

Día 24 Mes Julio Año 40

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Expediente núm. 1,977

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder **y documentos** contra **Justo Soler Navarro** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio de 1,940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA







RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 4.090

JUSTO SOLER NAVARRO.

EXTE N° 1,977.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 31 de Mayo de 1,941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BOGOTÁ, D. C.



t.p.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.977

Año 1940

Registro entrada núm. 556

CONTRA

J U S T O S O L E R N A V A R R O

A P I E S

Se inició el 22 de Julio de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 1941.

Norberto Asin Iriarte
Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

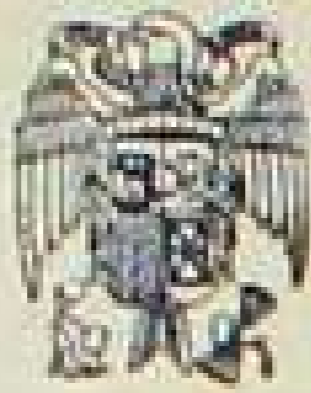
Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

RESPONSABILIDADES POLITICAS

MEMORIA HISTORICA



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm.

1977

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Justo Soler Navarro, vecino de Apiés, actualmente en ignorado paradero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



R. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que por la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, se ha remitido la relación que entre otros, contiene los siguientes particulares:

"COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE LA CAPITAL.- Relación de las personas residentes en la demarcación de esta línea que se hallan incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año en curso.-

Pueblos	Nombres	Antecedentes
Apiés	Justo Soler Navarro	Vocal de un comité y de una junta encargada de calificar a los que eran fascistas. Se ignora su paradero. Tiene bienes casa y fincas.

Huesca 24 de febrero de 1940.- El Teniente Jefe de la Línea.- Dionisio Banzo Pueyo.- Rubricado.- Hay un sello que dice-Gua. Civil.- Provincia de.- Sección de- Línea de- Huesca.

Concuerda exactamente con el original que obra en poder de este Tribunal y al que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JUSTO SOLER NAVARRO expido la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.



Jose M^a San Agustín



ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta

Señores

G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Justo Soler Navarro, vecino de Apiés, actualmente en ignorado paradero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.-José M^a. San Agustín.- rubricados.



Es copia
El Secretario
Jose M^a San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *Julio*
de mil novecientos *maravita*

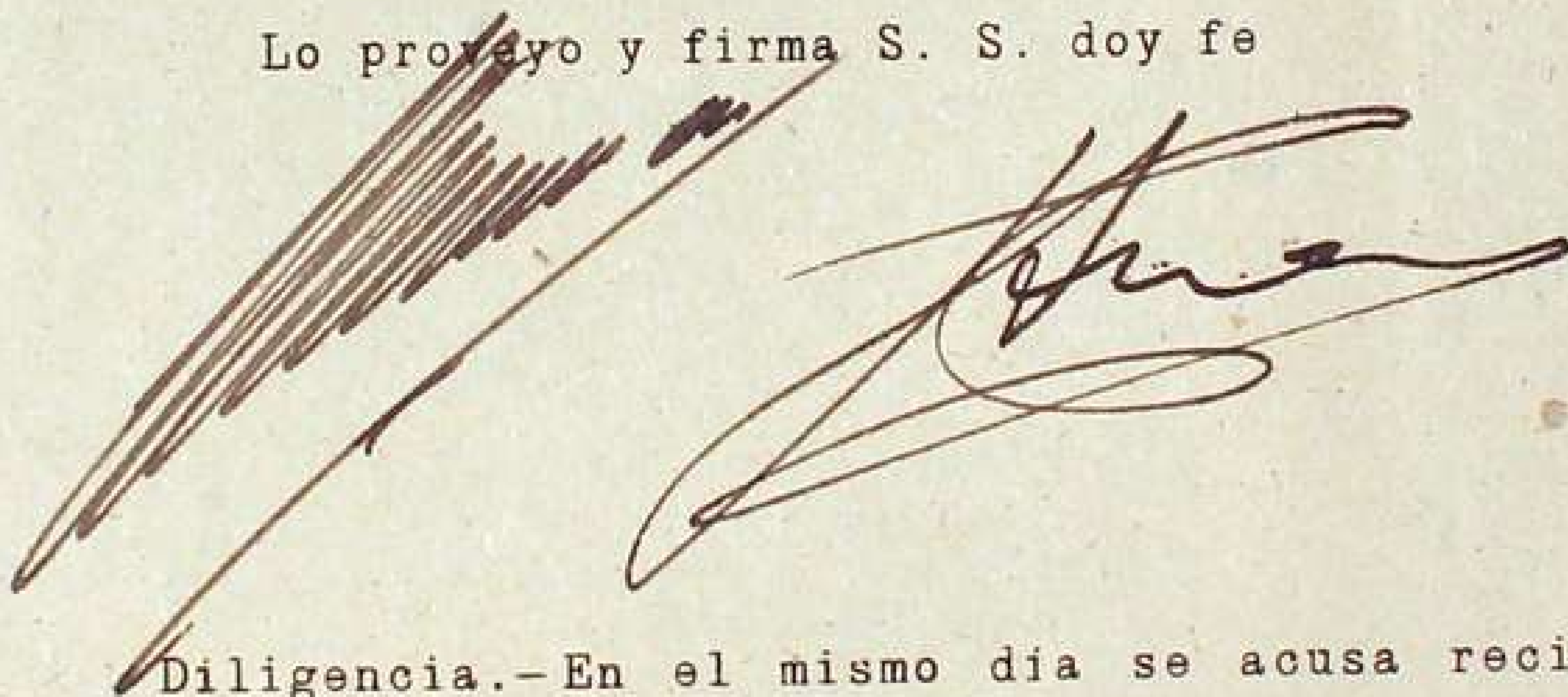
Juez

Sr. *Vidal* *Asín*

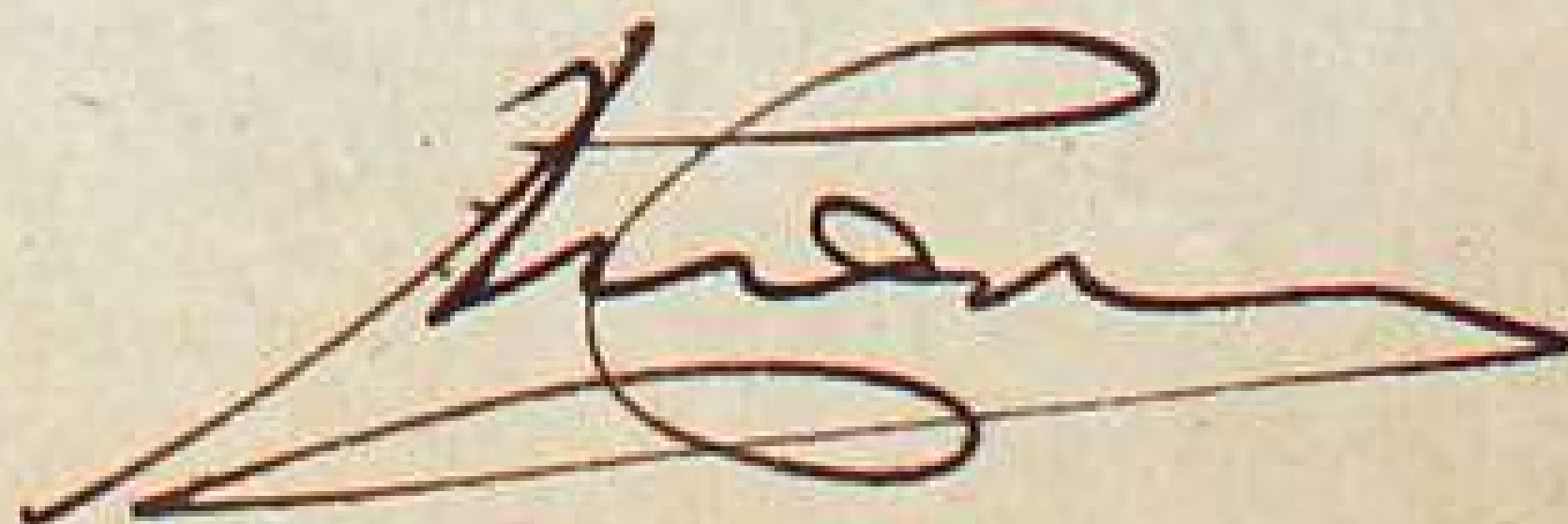
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Justo Soler Navarro* bajo los apercibimientos legales para el próximo día _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

A large, stylized handwritten signature in dark ink, followed by a large, diagonal scribble consisting of many overlapping, parallel lines, likely used to redact or cancel out text.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

A large, stylized handwritten signature in dark ink, similar in style to the one above.

San Vidal

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs, but the characters are too light and blurry to transcribe accurately.

Revolución de
Crisol de Arco

556.

Por el presente tengo el honor de
informar a U.S. referente a la con-
ducta política-social del natural
de este pueblo Justo Salas Saural
dicho elemento, antes de Provinci-
esto perteneció a isquielos siendo
gran propagandista para los
misinos. Durante la dominación
naja de esta localidad fue elemen-
to de malas intenciones, temprano
entraron las fuerzas naja se dedicó
ataques, requiridos y detenciones.
Aun que no sabe temeramente
directamente en las E.S. asesinatos
ocurridos en este pueblo de personas
de derecha, pero si que sabía que
dichos asesinatos se iban a cometer.

Los bienes que en la acti-
vidad se le reconocen se le cal-
culan en unos 500 pesos aprox.
moderadamente.

Lo que comunico a U.S.
para conocimiento y efectos

consequenter
Suis juribus a M. S. municipalibus

Operis a de Agosto de 1860

El Abogado

Francisco Offner



[Handwritten signature]

In Jus Instruccion de Responsabilidades
Politicas de la Provincia de Huesca





556

6

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que de los informes adquiridos del individuo JUSTO SOLER NAVARRO a que el mismo se refiere, resulta, ser vecino de Apies de la demarcación de este Puesto, antes del Glorioso Movimiento Nacional, afiliado a Izquierda Republicana.

Durante la dominación roja, fué vocal de un comité y también vocal de la Junta Clasificadora de Fascistas. En Marzo de 1938, huyó hacia Cataluña al avance de nuestras tropas, internándose en Francia, donde al parecer se encuentra en la actualidad, es considerado peligroso y tiene casa y fincas rústicas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 31 de Julio de 1940.
El Comandante del Puesto.

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

556

Registro salida núm.

153

Justo
Soler
Navarro

Recibido en oficio en
el que me pide informar
del anotado al margen
se manifiesta que este indivi-
duo era un hombre que se adap-
taba bien con el ideal comunis-
ta pues el concepto de bienes y
se alagaba el reparto, era por
lo tanto un verdadero extre-
mista y hacia mucho se de-
vian por ese ideal.

Se sabe que murio en el
avance de marzo del 38.

era un elemento indesea-
ble.

Los bienes que posee tie-
nen un valor aproxima-
do de: 500 ptas.

Bien proceda



V. B. nuevos años

Años 31 julio 1940

El Jefe Local

Manuel Ollari



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Jefe de Supremacías
Políticas de Huesca





555

2

Consecuente a su oficio fecha 24 del actual mes, en el que solicita detalles e informes políticos-sociales con anterioridad, y durante è, a nuestro Movimiento Nacional, de Justo Soler Navarro, declaro: que, segun los informes de personas fidedignas, ya que en esa fecha se encontraba el que suscribe ausente de esta Parroquia, militaba en los partidos de extrema izquierda, colaborador de las personas que mas se distinguieron por su extremismo e implantación del comunismo.

Posee una casa y una finca.

DIOS guarde a España u a nuestro Caudillo muchos años.

Apiès 28 de Julio de 1940.

Vincent Almonate Prunke

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.
Huesca.

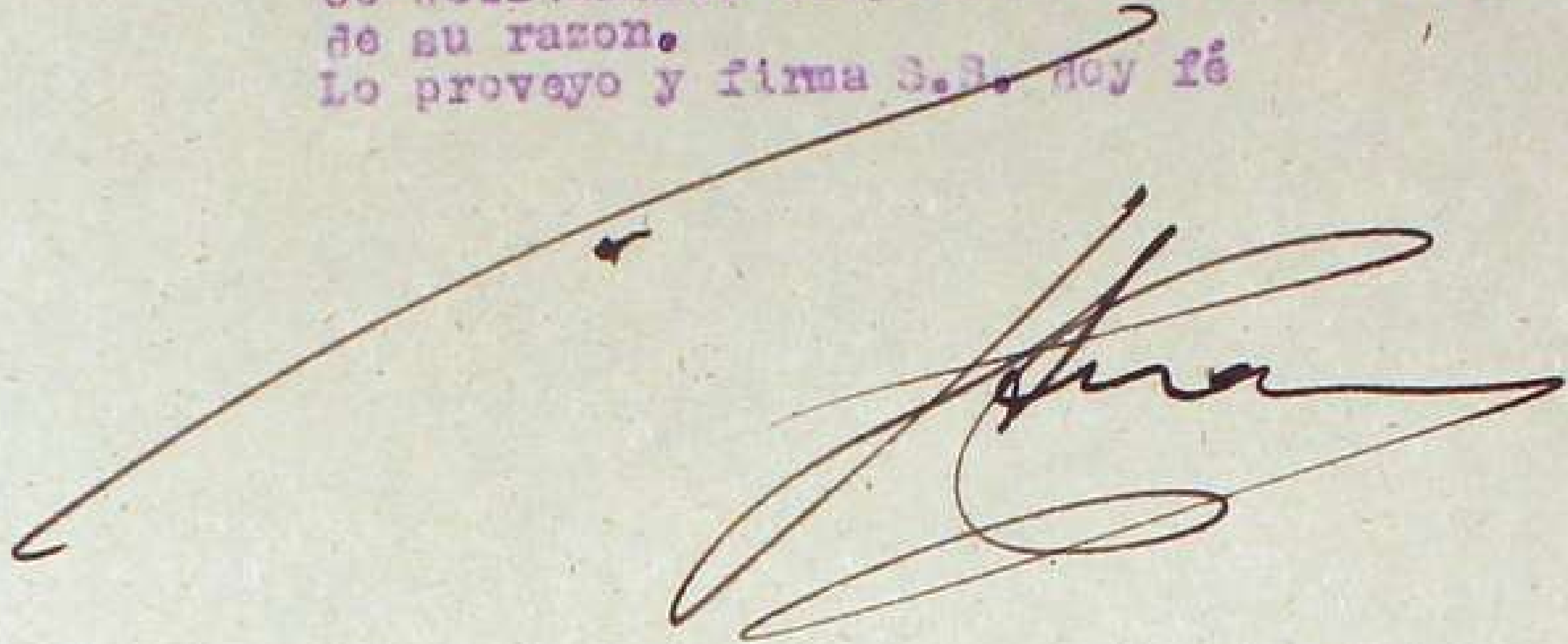
PROVIDENCIA

En Huesca a once de agosto
de mil novecientos cuarenta

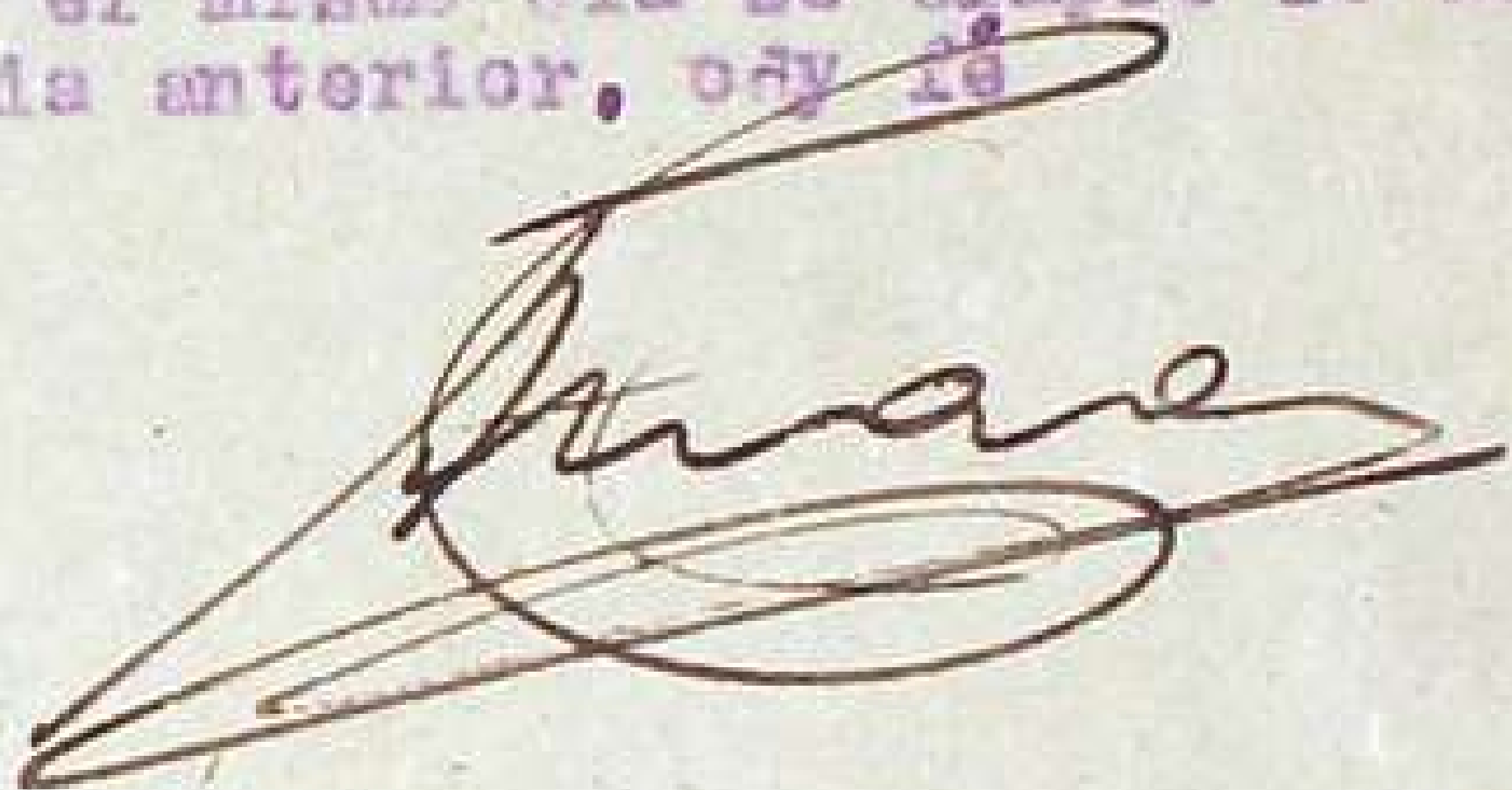
Juez
Sr. Vidal

A S I N

Por recibidos los anteriores informes del
alcalde, Jefe Local de FET y de las JONS, Coman-
dante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Parro-
co debidamente cumplimentados unase al expediente
de su razon.
Lo proveyo y firma S.S. hoy fé



Atenciones.- En el mismo dia se cumple lo mandado
en la providencia anterior, hoy fé



PROVINCIA

de

St. Vidal

Auto. — En Huesca a **once de Agosto de Mil novecientos cuarenta**

Resultando. — Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que **se opuso de manera activa al triunfo de las armas Nacionales**

Considerando. — Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado **1)** del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. — Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

PROVIDENCIA

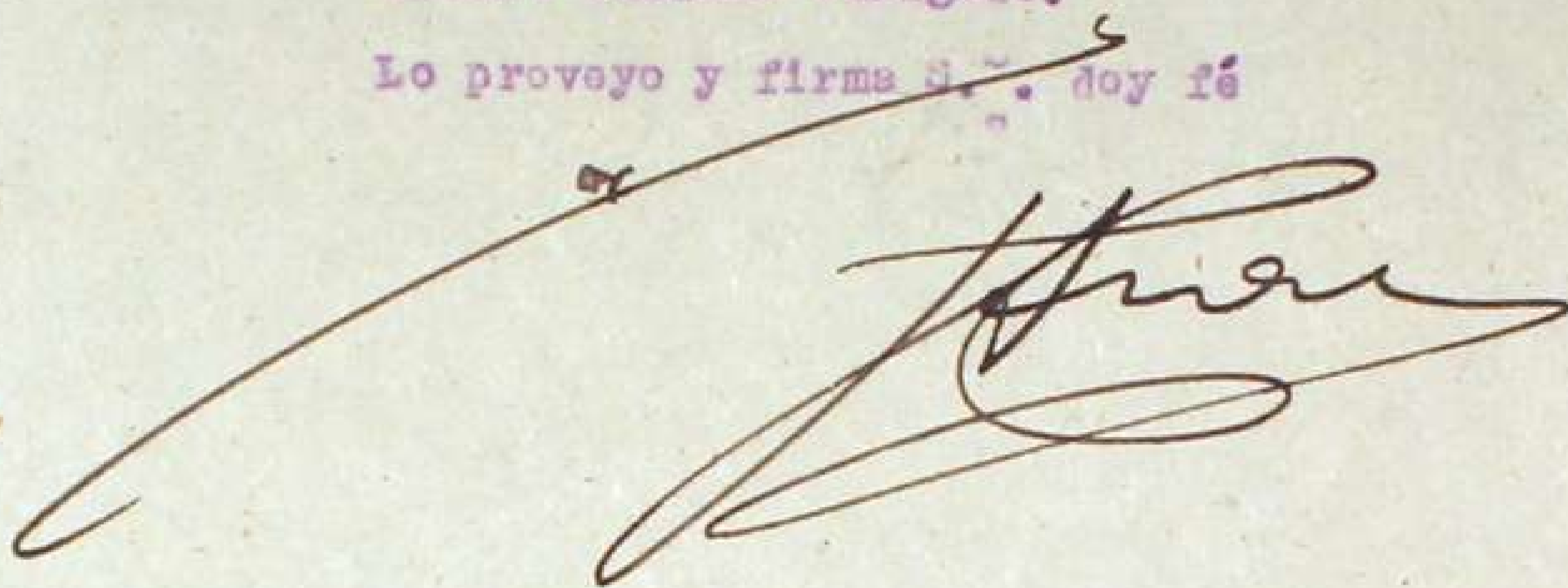
En Huesca a -----doce----- de Agosto 1/1
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

A S I N

Constando en los informes que el inculpa-
do se encuentra huído, dirijase carta orden al Juez
Municipal de Apies para que así lo acredite y al
propio tiempo informe de los familiares que ha
dejado en su huída el inculpa-do y a cuyo sosteni-
miento vendria obligado.

Lo proveyo y firma d. doy fé



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, doy fé



St. Vidal

[Faint handwritten signature]

556
DILIGENCIA

En Huesca a cinco de Septiembre 12
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 201 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 5 de Septiembre de 1940, doy fe.



Diligencia.- En Huesca a diez de noviembre de mil novecientos cua-
renta.- Se remiten informes a las autoridades para que sean valora-
dos los bienes por propiedad del expedientado ya que en sus anteriores
informes no lo hicieron. doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Huesca', written in a cursive style.

Don Blas Santolaria Lopez Jefe Mun-
icipal de Apey.

~~Don Blas~~
Certifico: Que el mismo y
naturales de este pueblo de Apey, justo
sola efavoral en la actualidad se
encuentra huído, así como tambien
en el parr. Parnaso en hijo
Servando y en modo certorio efavoral
para oficialmente desde la liberacion
de este pueblo por la fuerza del Jefe
litano Juanes el Ch de Muro de surt
novecientos treinta y ocho, noola se
tobe de ellos, por cuanto que imporan
con los fueros refer en direccion a
Derecho

Abol guardo a 24 de mayo años

Y para que asi conste expido el presente
que firmo y sello con el de este Juzgado
en Apey a veinte de Agosto de mil no-
vecientos enoventa.

El Jefe Municipal

B. Santolaria

La Jefe del Juzgado Constructor Provincial de

Albacete

Expediente N.º 505



Providencia.- Por recibido la anterior carta orden del Juez Municipal debidamente cumplimentada unase al expediente de su razon. Lo proveyo y firma S.S. doy fé

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent flourish at the end.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, with a distinct flourish.

en eminentia ptes.

3º Otra en Sanidad, ptes de otras
70 areas valorada en eminen-
ta ptes.

4º Otra finca en Monte Santa Lu-
salvia de la Peña, partida, zona
de unas 30 areas valorada en
veinticinco ptes.

5º Finca una casa en la calle Baja
que fue destruida por completo
por la erresion.

A todo tienen un valor aproxi-
mado entre las cuatro fincas
— aproximadas de: 525 ptes.

Lo que ha estado a l. p. para un
mejoramiento y efectos.

los que. a l. p. m. d.

14 de octubre. 1940

El jefe local

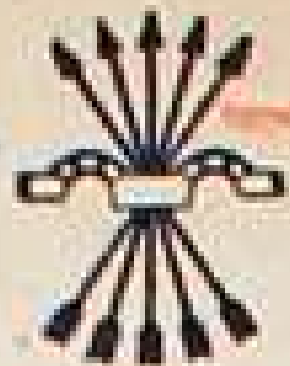
Doutal

Primer Poder



Quiero Sr. Jefe Intermeter Provincial
de Responsabilidades Politicas y

556



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Apies

Registro salida núm.

Recibido en comunio
175 cion en esta Jefatura,

me oportuno en contestar

Justo Soler informando sobre los bienes
Navarro. que posee el vecino de este
barrio. nº 556. pueblo Justo Soler Navarro,
barrio. nº 556.

El referido Soler tiene en
este termino municipal los
fincas siguientes que tie-
nen un valor aproximado
según la cotización de los
vecinos de Apies.

1º Una finca de unas 70 areas
en la partida Sabana vetosa
de en cuatrocientos pesetas.

2º Otra finca en Senda Apies
de unas 70 areas, valorada



15

Expediente número 556.

Valoración de bienes.

1000

En contestación a su respetable escrito, fecha 14 del anterior, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas para averiguar el valor de los bienes del inculpado JUSTO SOLER NAVARRO, resulta que se ha hecho lo mas aproximadamente posible y se calculan en unas OCHOCIENTAS PESETAS.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 3 de Diciembre de 1940.

El Comandante del puesto.

*Victorino Jarama
Quin*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Huesca.



556

16

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado JUSTO SOLER NAVARRO ----- he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas, JUNTO CON LA PRESENTE, que las encabeza.

Huesca a 13 de febrero de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al G.M.N. a fin de recibirles declaración a tenor del interrogatorio de preguntas que a continuación se detalla.

1º Generales de la Ley,

2º Si con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional el inculpado se hallaba afiliado a Izquierda Republicana.

3º Si voto a las izquierdas en las ultimas elecciones haciendo propaganda en las mismas.

4º Si ostento algun cargo dentro de Izquierda Republicana.

5º Si durante el dominio rojo, fue vocal del Comité y de la Junta clasificadora y si durante el tiempo que ejercio estos cargos ocurrieron asesinatos y desmanes en la localidad y si el inte vino en ellos de una manera directa.

El Sr. Juez hara cuentas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos, sirviendose al mismo tiempo cumplimentar las notas que se adjuntan a la presente carta orden.

El JUEZ MUNICIPAL DE

APIES.

Pro.



videncia Juez y Juzgado municipal
de Santobonía de Apies a diez y siete de
Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida que ha sido en este Juzgado la
anterior carta-orden dimanante del Juzga-
do de Responsabilidad Política de Huesca,
se admite a tramite con la cualidad de sin
prejuicio, cumplirse cuanto la misma interesa
y verificando que así sea de notificar a la Autoridad
que le reclama juntamente con las diligencias
que accediten en cumplimiento.

Lo proveyo y firmo S. I. de que doy fe

El Juez municipal

Ante mí
El Secretario
Luis Obispo



El Sr. Juez designará tres vecinos que podrán ser
los mismos que presten declaración en la adjunta
carta-orden quienes valorarán y tasarán los bienes
pertenecientes al inculpa-do, señalando si son RUS-
TICOS, URBANOS, o ИЗЪЕМЛЯЕМЫЕ riqueza pecuaria, exore-
sando GLOBALMENTE el valor de cada clase en pesetas.

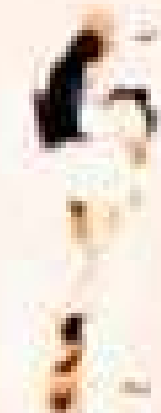


GOBIERNO
DE ARAGON

17



...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

Declaracion de los testigos
Martin Arce Franca, Andres
Lemus Ferraz y Antonio Dubra
otras

En Apies a diez y ocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y
uno, ante el Sr. Jefe municipal

y de mi secretario, previamente citados comparecieron
los testigos que dijeron llamarse como queda dicho,
se vecinos de Apies, mayores de edad, casados, la-
bradores, los que juramentados en forma legal pro-
metieron decir verdad, en cuanto supieren y fueren
preguntados y siendo lo a tenor del interrogatorio que
aparece en la carta-orden que encabeza estas diligen-
cias, contestan.

a la 1ª dicen: Que no les compete

a la 2ª dicen: Que saben se hallaba afiliado a un centro
que existe en este pueblo de la C. M. F.

a la 3ª dicen: Que fue voto a Requirida Republicana, haciendo
gran propaganda para la misma

a la 4ª dicen: Que trabaja de algunas veces para servir por asuntos
del centro de la C. M. F.

a la 5ª dicen: Que no saben si fue vocal del Comité y de la
Junta clasificadora, pero si les consta que era uno de los
dirigentes durante el dominio rojo, ignorando si di-
rectamente intervino en asesinatos y desmanes.

asi lo dijeron, ratificándose en su contenido y firman
con el Sr. Jefe que certifique.



Al Jefe municipal
Antonio Dubra

Los testigos
Martin Arce Franca
Andres Ferraz
Antonio Ferraz

El secretario
Leandro Otáñez

1000

Peritacion de los bienes de Justo Solar Navarro

En Apies a diez y ocho de Febrero de mil novecientos una-
venta y uno, ante el Sr. Juez municipal y de mi su secretario
comparecen los tres peritos designados por este Juzgado,
llamados D. Martin Agos Juans y D. Andres Juans
Jeros y D. Antonio Tebra Olin naturales y vecinos
de Apies, mayores de edad, casados, labradores, a quienes
se les notifico en forma legal el nombramiento de peritos
y adrestridos que fueron de sus veraces, manifestaron
cumplir fiel y exactamente su cometido y de comun acor-
do dijeron; que en cumplimiento a la designacion que
se les habia hecho para peritar los bienes de Justo Solar
Navarro, habian recorrido todas sus fincas, pudiendo
apreciar que el valor global de las Rusticas, segun su
real saber y entender lo calculan en unas novecientos
peretas (900 ptas) por tres fincas rusticas y si bien tiene
una finca Urbana (hoy totalmente destruida) cuyo valor
lo calculan en cinco peretas, haciendo un total global de
todas las fincas de mil peretas (1000 ptas.)

Lo manifestaron, ratificandose en su contenido y
firmaron con el Sr. Juez y el que certifica.



Al Juez municipal

[Signature]

Los peritos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Al secretario

[Signature]

Juzgado mu-
nicipal de
Aguilas

Cumpliendo cuanto me interesa
al dorro de su comunicacion de
fecha 13 del actual, relativa al
inculpedado, Justo Toler Navarro,
tengo a bien participar a V. S. que
a la liberacion de este pueblo, el encasta-
do en cuestion trajo con los ojos en
union de su esposa Ramona Pelaez
una esposa llamada Teresita de unos
(años de edad y la madre del encastado
llamada Antonia Morcand y segun
noticias fidedignas se sabe que el en-
castado, su madre, la esposa mencionada,
muetas por la aviacion y la esposa
del mismo en la actualidad se ha-
lla en Castiello de Jaca, ignorando
si trabaja o no, como asi mismo
si gana algun jornal.

Des guardo a V. S. muchos años
Aguilas 15 Febrero 1941

El Jefe Municipal
Protomaximo



El Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
politicas de Huesca

556

P

20



Ilmo. Ser.

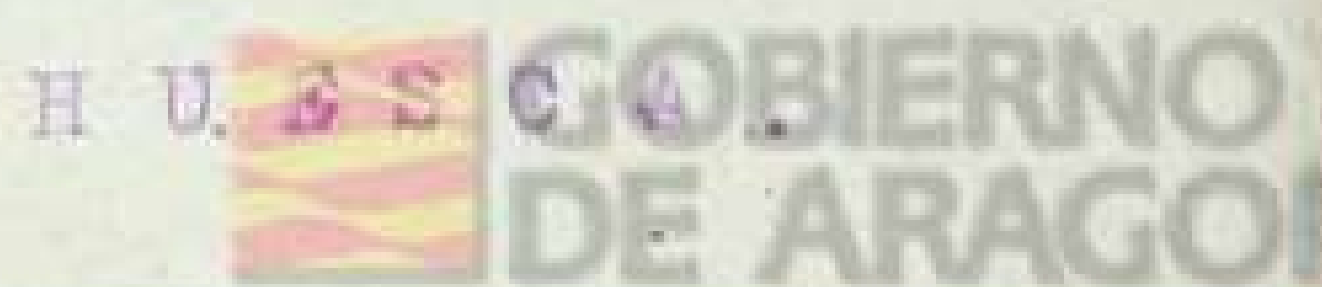
Cumpliendo con lo interesado por V.S. en escrito de 24 del actual referente a los datos que pueda dar Doña Ramona Palacin Gracia de su esposo Justo Soler, tengo el honor de remitir (digo) comunicarle que interrogada dicha señora ha manifestado que, ~~que~~ el 30 de marzo de 1938, cuando iban tras de los Rojos en Balaguer, una Bomba de un aparato Nacional mató a su citado esposo, a la madre de éste y a una hija de estos cónyuges llamada Serbando, que no percibe cantidad alguna por ningún concepto y se ha vuelto a casar en este pueblo con Narciso Ara Puevo, trabajándose para poder vivir.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Castiello de Jaca a 28 de Febrero de 1941
El Juez.

Baltasar Robinson

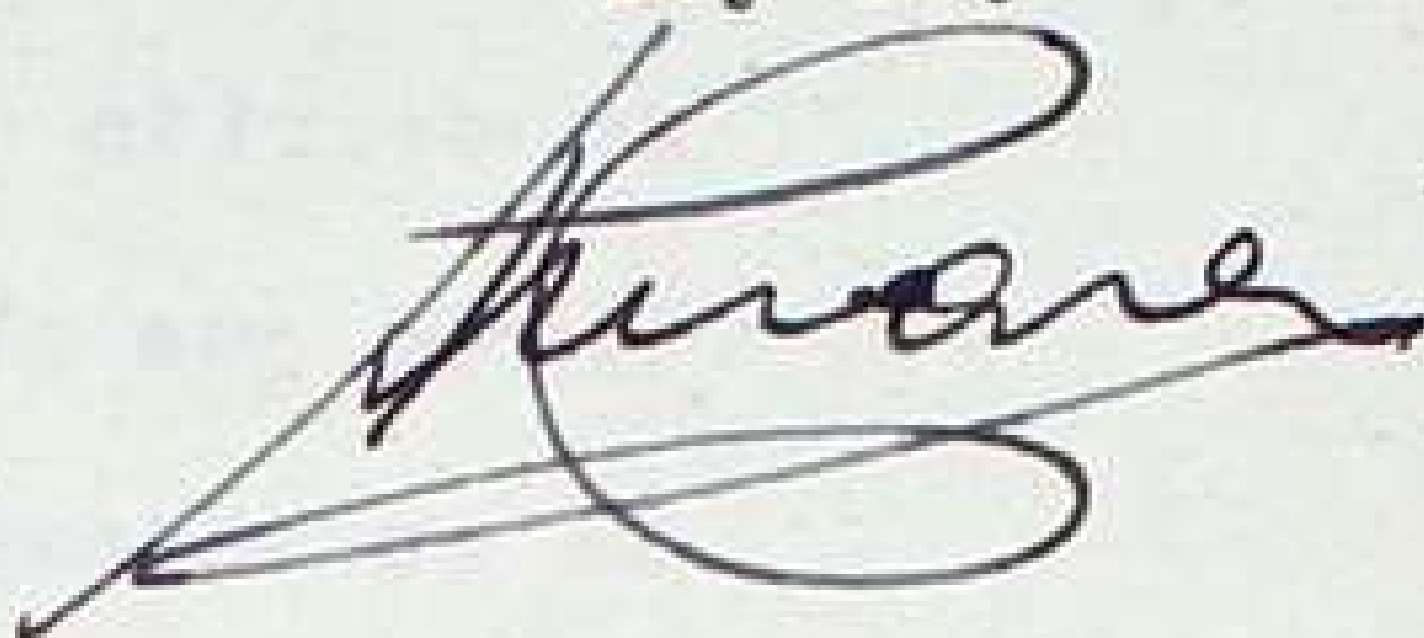
Ilmo. Sr. Juez de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas



Diligencia.- En Huesca, a doce de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente los infor-
mes de bienes emitidos por las Autori-
dades y diligencias sobre información
testifical, tasación pericial de bienes
y datos familiares.

Doy fé.

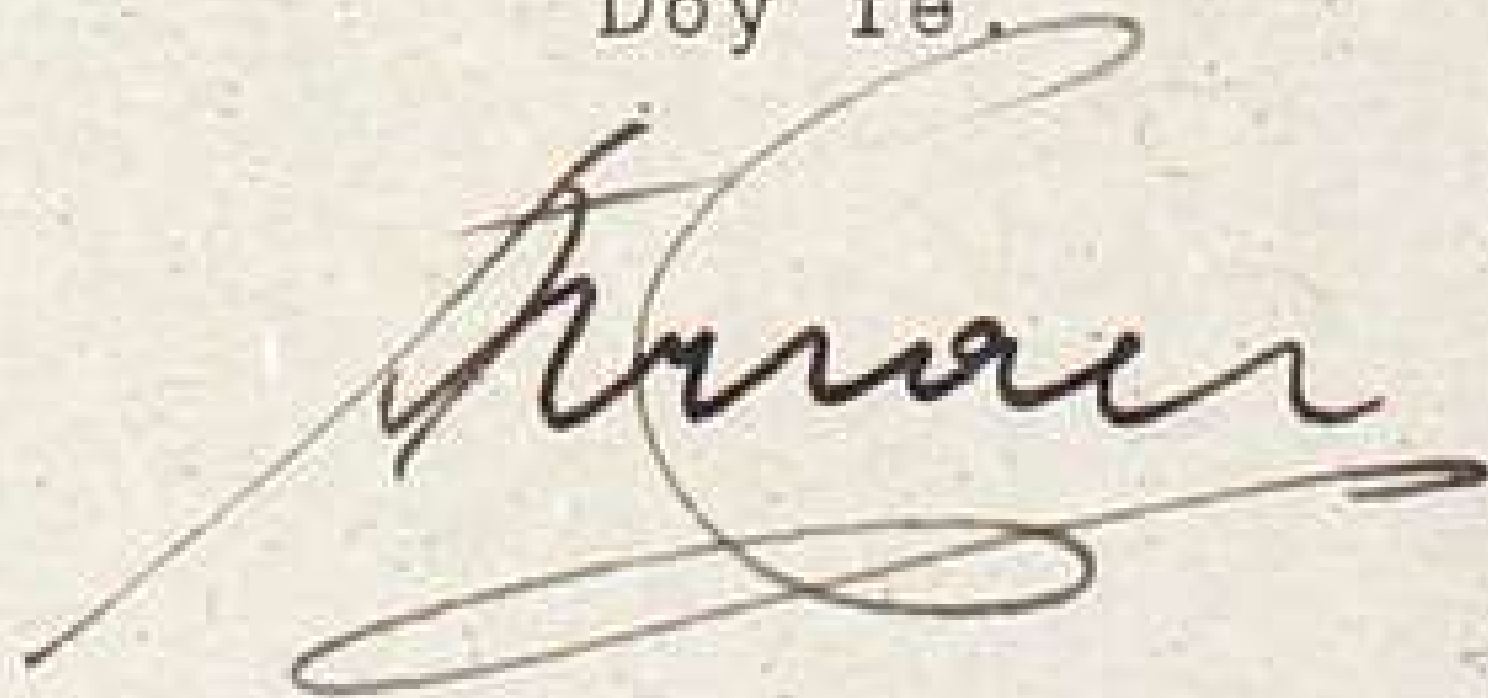
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. R. R.', written in a cursive style with a large loop at the end.

DILIGENCIA

En Huesca a *veintinueve* de *Abril* ²¹
de mil novecientos cuarenta y *uno*

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. *118* del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día *28* de *Abril* y ~~en el número~~ ~~del "Boletín Oficial" de la provincia,~~ ~~perteneciente al día~~ de _____, del año en curso.

Doy fe.



Auto. - En *Remesa a frente y uno de pago de mil novecientos cuarenta y uno.*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *27* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta* que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *José Asín Yriarte* y firma, conmigo el Secretario, doy fe.

[Faint, illegible handwriting]

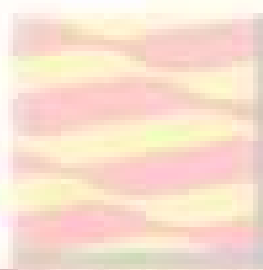
[Faint, illegible handwriting]



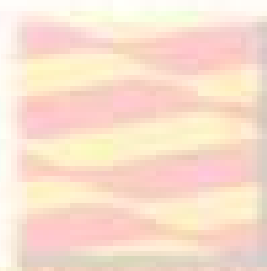
Aspasa 13 nup
pareu fulluio

copiar

Informe del juez



GOBIERNO
DE ARAGÓN



GOBIERNO
DE ARAGON

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1,977 seguido contra JUSTO SOLER NAVARRO vecino de A P I E S, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. _____)

Con anterioridad al M.N. pertenecía a izquierda republicana; iniciado el M.N. fué vocal del Comité de la Junta clasificadora de Fascistas; en marzo de 1938 huyó hacia Cataluña, internándose en Francia.
BIENES: POR VALOR DE 500 pts. (Fols. 5,6,7,8,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 12,21, ...) y hechas prevenciones (Fol. _____), y
EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. _____)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. _____)

(NINGUNA)

FAMILIARES: Esposa, Ramona Palacin, una exposita llamada Fernanda, y la madre del encartado, encontrándose la esposa del inculpado Castiello de Jacas (Folio 19).

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. _____)

que el inculpado con anterioridad al M.N. se hallaba afiliado a la C.N.F. que voto a izquierda republicana, haciendo gran propaganda; que hacia de alguacil para avisar por asuntos de la C.N.F.; que no saben si fué vocal del comité pero si uno de los dirigentes durante el dominio marxista (Fol 18). De la tasación pericial practicada resulta que el inculpado posee bienes por valor de 1,000 pts. (Fol. 18 vuelto)

Al folio 20, manifiesta la esposa del expedientado que su esposo, la madre y una hija de estos fueron muertos en un bombardeo de la aviación Nacional y que ella no percibe cantidad alguna por ningún concepto; y se avuelto aca-sar con Narciso Ara Pueyo.

El Instructor que suscribe considera a JUSTO SOLER NAVARRO, incurso en los apartados c) e) l) n) del artículo 4ª de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de Mayo de 1941

El Juez instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 23 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José Maria Martin
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Justo Soler Navarro
de Apies
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Justo Soler Navarro
de Apies por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

Justo Soler Navarro

Justo Soler Navarro

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Puente

J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]